

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior memorial mediante el cual el apoderado de la parte demandada eleva una solicitud. (Archivo 03 del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora Juez para que provea hoy, Seis (06) de julio del año 2022.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Seis (06) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto Resuelve Solicitud
Clase de Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Gabriel Rodríguez Mendoza
Demandado	: Jhon Alexander Aristizábal Quiroga
Radicado	: 630014003007-2008-00290-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte, que no es procedente resolver la solicitud impetrada por el Doctor Miller Leandro Alvear Castro consistente en la declaración del desistimiento tácito y levantamiento de medidas de las presentes diligencias; toda vez que el presente proceso se encuentra terminado desde el 21 de julio del año 2009 (Archivo 1 Cuaderno 1 Folios 38 al 45 del expediente digital), fecha en la cual este Despacho profirió auto donde resolvió entre otras cosas las siguientes:

1. DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES alegada por la parte demandada señor Jhon Alexander Aristizábal Quiroga, dentro del presente proceso ejecutivo.
2. Se Revoca el Mandamiento de pago de fecha julio 04 de 2008.
3. Se Decreta la Terminación del proceso ejecutivo promovido por GABRIEL MENDOZA RODRIGUEZ cesionario de OCTAVIO ARCILA QUINTERO en contra de JHON ALEXANDER ARISTIZÁBAL y se ordena levantamiento de las medidas decretadas.

Por lo anterior resulta improcedente decretar el desistimiento tácito y el levantamiento de las medidas cautelares dentro del proceso, tal como lo solicita la parte demandada, por lo ya explicado.

Igualmente se ordena remitir por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el link del expediente judicial al apoderado de la parte demandada para su consulta a la dirección electrónica millerleandroalvear@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

VAE

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO**
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 115 DE JULIO 07 DEL AÑO 2022

**MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f0dd052b5bccf4027cdb5d90c71481d7d1839639c332f7bad1a2c63a59e8512

Documento generado en 05/07/2022 01:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>